MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No 1567

(15 NOV 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C". A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012 y 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 0971 de 14 de agosto de 2013, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, efectúa un levantamiento de veda para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C**", a cargo del **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C.,** para las especies de epifitas vasculares del grupo de Orquídeas y epifitas no vasculares de los grupos de musgos y líquenes localizados en el AID del proyecto y levantando la veda parcial y temporal para un grupo específico de helechos arborescentes, localizados en el predio la Rondalla, zona de disposición de materiales del mencionado proyecto.

Que mediante Oficio con Radicado 4120-E1-29747 de 05 de septiembre de 2013, **ASESORÍAS VALENZUELA MÉNDEZ Ltda.,** actuando en calidad de apoderado del **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C.,** interpone recurso de reposición con el fin de que se adicione al artículo segundo de la Resolución el levantamiento de veda de: 12 helechos arborescentes pertenecientes a la familia Cyatheaceae, localizados en el Sector 1 del Proyecto; 7 helechos arborescentes de la familia Cyatheaceae y 1 árbol de la especie Retrophyllum rospigliosii localizados en el área del sitio para disposición de materiales de corte y excavación - predio "La Rondalla", en el marco del proyecto "Construcción Segunda Calzada Ancón Sur – Primavera – Camilo C."

Que mediante la Resolución N° 1435 de 21 de octubre de 2013, La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio respuesta al recurso de reposición a la Resolución N° 0971 de 2013, interpuesto por **ASESORÍAS VALENZUELA MÉNDEZ Ltda.,** en calidad de apoderado del **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C.,** considerando viable incluir en el levantamiento

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

temporal y parcial de la veda del proyecto, 12 ejemplares de los helechos arborescentes y no reponer o incluir en dicho levnatamiento de veda 7 ejemplares de helechos arborescentes y el pino romeron (Retrophyllum rospigliossi).

Que mediante oficio Radicado 4120-E1-37358 de 1 de noviembre de 2013, **ASESORÍAS VALENZUELA MÉNDEZ Ltda.,** actuando en calidad de apoderado del **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C.,** allega solicitud de modificación a la Resolución N° 0971 del 14 de agosto de 2013.

Que mediante el oficio mencionado **ASESORÍAS VALENZUELA MÉNDEZ Ltda.,** actuando en calidad de apoderado del **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C.,** aporta información complementaria de especímenes declarados en veda con presencia en el área del proyecto, no incluidos en la información técnica de la solicitud inicial del trámite de levantamiento de veda del proyecto. Dicho radicado anexo al oficio se compone de solicitud (2 Folios) y documento técnico (68 folios y 2 planos) y un medio magnético (1 CD)

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emite concepto técnico para el levantamiento de veda para el proyecto "Construcción Segunda Calzada Ancón Sur – Primavera – Camilo C – Bolombolo," en los siguientes términos:

"(...)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

De acuerdo a la información suministrada por el usuario y contenida en la información anexa de la presente solicitud, en documento técnico denominado ***"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA PRIMAVERA (PR95+000) CAMILO C (PR81+900), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPOSITO LA RONDALLA SECTOR 1 (Km. 10+840 – Km. 9+600)"****, el peticionario describe entre otros aspectos la localización y el área de influencia directa del proyecto y se complementa la información relacionada con la metodología y recolección de la información, inventario de brómelias y orquídeas, inventario y cobertura de briofitas y líquenes, y las especies forestales en veda y en categoría de amenaza, para el predio La Rondalla, además de las medidas de manejo y compensación propuestas, como se relaciona a continuación:*

LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID) DEL PROYECTO

SITIO PARA DISPOSICIÓN DE MATERIALES DE CORTE Y EXCAVACIÓN – PREDIO "LA RONDALLA".

El depósito La Rondalla, objeto de permiso ambiental, se localiza en márgenes de la vía intermunicipal Caldas – La Pintada, sobre las coordenadas 8828449 Este y 1160094 Norte, tiene un área de 61.331.577 m² (6,13 ha.). Como Área de Influencia Directa (AID) se tomó 60 m² alrededor del predio; el Área de Impacto Directo del depósito, es decir, el área que será ocupada por el depósito, y el Área de Influencia Directa de éste, que para el presente caso será una franja de 60 metros alrededor del depósito y 60 metros a lado y lado del acceso.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Figura 1. Área de Influencia Directa – Predio la Rondalla.

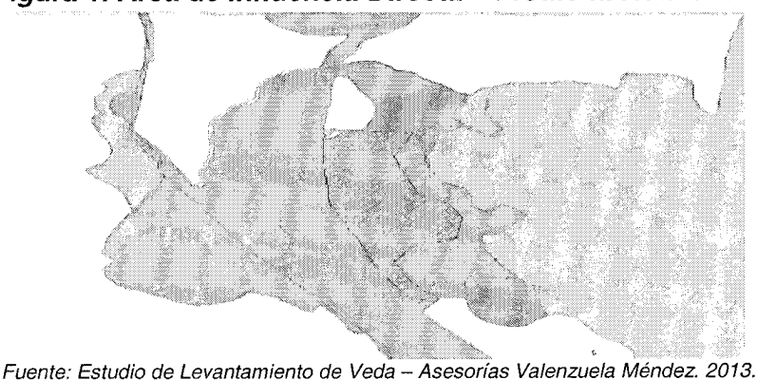

Fuente: Estudio de Levantamiento de Veda – Asesorías Valenzuela Méndez. 2013.

Actualmente el predio se encuentra autorizado para la siembra de especies vegetales de uso comercial (pinos, ciprés y eucaliptos), sin embargo se registran algunos individuos de helechos machos y un individuo de pino romerón. A la fecha se están tramitando todos los requerimientos exigidos para cambio de uso del suelo, ante las autoridades competentes.

COBERTURA DE LA TIERRA

De la revisión de información se resalta que en la clasificación de la cobertura vegetal del predio la Rondalla, se identificaron 2 unidades de cobertura a impactar con el desarrollo de las obras, estas corresponden a: 1. Tierras agrícolas – Pastos Limpios (0,372 Ha) y Bosques y áreas semi naturales – Vegetación secundaria o en transición (4,579 Ha); las cuales se pueden observar en la siguiente Tabla:

Tabla 1. Tipos de Cobertura de la Tierra identificados en el área de influencia Directa en el Depósito La Rondalla.

COBERTURA CENTRAL	USO PRINCIPAL	USOS ESPECIFICOS	SIMBOLO	COLOR	AREA DE INFLUENCIA (Ha)		
					DIRECTA	B.A.D.	DEPOSITO
1. TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS	1.1 Zonas urbanizadas	1.1.2 Tejido urbano discontinuo	1.1.2		1,04	4,80	0
	1.3 Zonas de extracción minera o escombreras	1.3.2 Zonas de disposición de residuos	1.3.2		1,66	7,68	0
2. TIERRAS AGRÍCOLAS	2.3 Pastos	2.3.1 Pastos limpios	2.3.1		4,36	20,18	0,372
3. BOSQUES Y ÁREAS SEMINATURALES	3.1 Bosques	3.1.5 Plantación forestal	3.1.5		1,22	5,66	0
	3.2 Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	3.2.3 Vegetación secundaria o en transición	3.2.3		13,32	61,69	4,579
					21,59	100,00	4,951

Fuente: Estudio de Levantamiento de Veda – Información Complementaria. Asesorías Valenzuela Méndez. 2013.

INVENTARIO DE ESPECIES FORESTALES EN VEDA.

Dentro del inventario forestal realizado se registraron dos (2) individuos de la especie Retrophyllum rospigliosii, identificados con código R-002 y 039 con las siguientes características:

Tabla 2. *Individuos de la especie Retrophyllum rospigliosii inventariados*

Nº	Nombre científico	CAP (cm)	HTotal (m)	H Ocial (m)	COORDENADAS		COPA X (m)	COPA Y (m)	DAP (m)	AB (m)	Vol. Ocial (m³)	Vol. Total (m³)
					NORTE	OESTE						
R-002	Retrophyllum rospigliosii	139	10	5	828475	1159918	10	8	0,44	0,62	1,54	2,00
039	Retrophyllum rospigliosii	42	3	1,5	828575	1160098	3	3	0,13	0,06	0,04	0,05

Fuente: Estudio de Levantamiento de Veda – Información complementaria. Asesorías Valenzuela Méndez. 2013.

Categoría de Amenaza

Casi amenazada (NT): Un taxón está en la categoría de Casi amenazado, cuando ha sido evaluado según los criterios y no satisface, actualmente, los criterios para: En peligro crítico, En peligro o Vulnerable, pero está cercano a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga en un futuro cercano.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

En peligro (EN): Un taxón está En peligro cuando la mejor evidencia disponible indica que cumple cualquiera de los criterios (de población y tamaño de ésta, individuos maduros, entre otros). Por consiguiente, se considera que se está enfrentando a un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre.

Tabla 3. *Descripción de categorías. Especies forestales amenazadas, en la categorización de la UICN*

Nombre científico	Cantidad	Símbolo	Categoría UICN	Significado	Descripción
Retrophyllum rospigliosii	2		NT	Casi Amenazada	Cercano a calificarse como vulnerable

Fuente: Estudio de Levantamiento de Veda – Información complementaria. Asesorías Valenzuela Méndez. 2013.

De acuerdo a la solicitud en trámite de modificación de levantamiento de veda, el solicitante propone las siguientes acciones:

- ***a.*** *Considerando la importancia del pino romerón como especie casi vulnerable de acuerdo a la UICN, se plantea demarcar un área de aislamiento alrededor del árbol, numerado con el código R002, de 20m², con el objeto de no afectarlo durante el desarrollo de las actividades.*
- ***b.*** *Para el individuo demarcado con el código E039, la propuesta es realizar el traslado hacia el sitio de Ronda de protección de la Quebrada La Mina.*

INVENTARIO DE HELECHOS ARBORESCENTES.

De acuerdo a lo descrito en la información complementaria se dice que "En el presente estudio se registró la presencia de diecinueve (19) individuos de helechos arborescentes de la familia CYATHEACEAE, con alturas variables desde 0,80 m hasta 5,0 m. en todo el predio; este lote inicialmente correspondió a potreros y posteriormente se cambió el uso del suelo para la siembra de especies forestales introducidas (pinos, eucaliptos y cipres), observándose deterioro en algunos individuos de helechos cuando se han presentado los aprovechamientos por la caída de los árboles. Ver Tabla 8. Coordenadas de Cyathea caracassana en el depósito "La Rondalla"."

Tabla 4. *"Tabla 8. No. de Individuos de helechos arborescentes presentes en el depósito"*

Consecutivo	Nº de campo	Familia	Especie		CAP (cm)	H Total (m)	HCcial (m)	COORDENADAS		COPA X (m)	COPA Y(m)	OBSERVACIONES
			Nombre común	Nombre científico				NORTE	OESTE			
1	R-001	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	30	1,6	1,4	828582	1159723	2	2	Buen estado
2	R-003	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	32	4,5	4	828598	1159909	3	3	Buen estado
3	R-004	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	30	0,8	0,5	828620	1159708	1	1	Buen estado
4	R-005	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	48	4,5	4	828599	1159734	3	3	Buen estado
5	R-006	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	34	4	3,5	828588	1159778	4	4	Buen estado
6	R-007	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	32	5	4,5	828581	1159780	3	3	Buen estado
7	R-008	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	22	2,5	2	828594	1159775	1	1	Buen estado
8	R-009	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	50	2,5	2	828590	1159767	1	1	Buen estado
9	R-010	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	36	2,8	2,5	828602	1159758	2	2	Buen estado
10	R-011	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	35	3,5	3	828605	1159804	4	4	Buen estado
11	R012	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	46	4	3,5	828573	1159846	3	3	Buen estado
12	O15	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	53	1,5	1,3	828618	1159919	4	3	Buen estado
13	V018	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	25	0,8	0,6	828587	1159872	4	4	Buen estado
14	V019	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	28	1	0,6	828586	1160004	4	4	Buen estado
15	V020	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	34	1	0,8	828575	1160002	3	3	Buen estado
16	V021	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	38	1,2	0,9	828575	1160002	4	3	Buen estado
17	V024	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	38	0,8	0,6	828586	1159713	4	4	Buen estado
18	V025	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	36	0,8	0,5	828498	1159968	4	3	Buen estado
19	V037	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracassana	22	1	0,6	828551	1159975	1	1	Buen estado

Fuente: Estudio de Levantamiento de Veda – Información complementaria. Asesorías Valenzuela Méndez. 2013.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

"Es importante resaltar que el manejo que se le dará a estos diecinueve (19) helechos, será el traslado para diez (10) individuos cuya altura no supere los 1,8 m y los nueve (9) individuos restantes se proponen para aprovechamiento, después de obtener el respectivo levantamiento de veda por parte de la autoridad ambiental, además el sitio de reubicación será concertado con la CAR."

INVENTARIO DE ORQUÍDEAS.

De acuerdo a la información complementaria de la presente solicitud se resalta que: "En el predio la Rondalla se registraron un total de 168 individuos de orquídeas, que corresponden a un (1) individuo epifito (Rodriguezia granadensis) y 167 individuos terrestres que pertenecen a la especie Mesadenella cuspidata. Ninguna de las dos especies se registra en grado de amenaza pero si bajo la categorización de veda, por lo cual se hace la respectiva solicitud de levantamiento de veda. La propuesta para conservación hace referencia al traslado de los 168 individuos a un sitio donde se garantice su conservación, previo acuerdo con la autoridad ambiental."

Tabla 5. *Orquídeas registradas*

INFORMACIÓN DEL FOROFITO		INFORMACIÓN EPIFITA	
No. Arbol	Morforofito	Morfoespecie	No. Inds.
E003	*Psidium guajava* Foto	*rodriguezia granadensis* Foto	1
OT001	*Orquidea terrestre* Foto	*Mesadenella cuspidata* Foto	167

Fuente: Estudio de Levantamiento de Veda – Información complementaria. Asesorías Valenzuela Méndez. 2013.

INVENTARIO DE EPIFITAS MUSGOS Y LÍQUENES

Se resalta que "La evaluación y cuantificación de los briofitos (musgos y hepáticas) y Líquenes se realizó estimando un porcentaje de los arboles objeto de aprovechamiento, y básicamente consistió en calcular cobertura, con el objeto de cuantificar áreas de intervención y coberturas de rescate. En la Tabla 6 se puede observar el total de registros de epifitas"

Tabla 6. *Número de familias y géneros de líquenes y briófitos registrados en el predio "La Rondallla"*

TAXA	FAMILIAS	GÉNEROS
Musgos	*6*	*6*
Hepáticas	*2*	*2*
Total Briófitos	***8***	***8***
Líquenes	*7*	*8*
Total	***13***	***14***

Fuente: Estudio de Levantamiento de Veda – Información complementaria. Asesorías Valenzuela Méndez. 2013.

Tabla 7. *Registros correspondientes a los briofitos (musgos y hepáticas) y líquenes, evaluados en el predio "La Rondalla"*

Musgo y/o liquen	Morfoespecie	Porcentaje	Cantidad	Superficie /spp.	% rescate	Superficie rescate
Bromelia	*Tillandsia cff. complanata*		*1*			
Bromelia	*Tillandsia fendleri*		*1*			
Hepatica	*Plagiochila pachiloma*	*18%*		*0,03*	*60%*	*0,02*
Hepàtica	*Marchantia chenopoda*		*50 cm*			
Liquen	*Caloplaca ferruginea*	*20%*		*0,04*	*60%*	*0,02*
Liquen	*Chrysothrix candelaris*	*21%*		*0,04*	*60%*	*0,02*
Liquen	*Cryptoteca rubrocinta*	*7%*		*0,01*	*60%*	*0,01*
Liquen	*Dirinaria aegialita*	*68%*		*0,12*	*60%*	*0,07*
Liquen	*Dirinaria applanata*	*274%*		*0,50*	*60%*	*0,20*
Liquen	*Flavoparmelia caperata*	*3%*		*0,01*	*60%*	*0,00*
Liquen	*Graphis aff. proserpens*	*9%*		*0,02*	*60%*	*0,01*
Liquen	*Lobaria amplissima*	*3%*		*0,01*	*60%*	*0,00*
Liquen	*Parmotrema robustum*	*9%*		*0,02*	*60%*	*0,01*
Musgo	*Campylopus aff. Introflexus*	*24%*		*0,04*	*60%*	*0,03*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Musgo	*Campylopus jamesonii*	*17%*		*0,03*	*60%*	*0,02*
Musgo	*Frullania cff. arecae*	*1%*		*0,00*	*60%*	*0,00*
Musgo	*Frullania cff. brasiliensis*	*103%*		*0,19*	*60%*	*0,08*
Musgo	*Neckera scabridens*	*101%*		*0,18*	*60%*	*0,07*
Musgo	*Rhynchostegium aff.aquatricum*	*26%*		*0,05*	*60%*	*0,03*
Musgo	*Schoenobryum cf. concavifolium*	*9%*		*0,02*	*60%*	*0,01*
Musgo	*Squamidium cff. nigricans*	*50%*		*0,09*	*60%*	*0,05*
Musgo	*Squamidium leucotrichum*	*23%*		*0,04*	*60%*	*0,03*
Orquídea	*Mesadenella cuspidata*		*167*			

Fuente: Estudio de Levantamiento de Veda – Información complementaria. Asesorías Valenzuela Méndez. 2013.

Resultados

Con relación a la evaluación de cobertura de epifitas briofitos (musgos y hepáticas) y líquenes se tiene que la superficie total ocupada por las epifitas en los 90 forófitos corresponde a 143,30 m², y partiendo de los porcentajes de rescate, en una escala entre 40% y 60% de acuerdo a presencia en los diferentes forófitos, se estima que se deben rescatar en total 69 m², representados en superficie de las diferentes especies. En la Tabla 8. Resultados generales, se registra el total de especies tanto epifitas como terrestres en veda, para ser rescatadas, tanto en cantidad como en porcentaje.

TABLA 8. RESULTADOS GENERALES

INFORMACIÓN DEL FORÓFITO		*INFORMACIÓN EPIFITA*		
No. Arbol	*Morforofito*	*Morfoespecie*	*No. Inds.*	*Rescate*
E003	*Psidium guajava*	*Rodriguezia granadensis*	*1*	*1*
OT001	*Orquidea terrestre*	*Mesadenella cuspidata*	*167*	*167*
E013	*Cecropia angustifolia*	*Tillandsia fendleri*	*1*	*1*
E003	*Psidium guajava*	*Tillandsia cff. complanata*	*1*	*1*
E027	*Tibouchina lepidota*	*Plagiochila pachiloma*	*18%*	*10%*
V023	*Hepàtica terrestre*	*Marchantia chenopoda*	*50 cm²*	*50 cm²*
		Líquenes	*59,3 m²*	*35,6 m²*
		Musgos	*50,7 m²*	*30,4 m²*

Fuente: Estudio de Levantamiento de Veda – Información complementaria. Asesorías Valenzuela Méndez. 2013.

PLAN DE COMPENSACIÓN

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES EN VEDA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE A NIVEL NACIONAL Y/O REGIONAL, UBICADAS EN EL PREDIO "LA RONDALLA".	***FICHA CDVCC-1-1A***
DESCRIPCIÓN *Este programa hace referencia a las medidas necesarias que se deben implementar para manejar los posibles impactos que se puedan ocasionar a las especies vegetales registradas e identificadas dentro del AID del predio "La Rondalla" y catalogadas como especies en veda.*	
OBJETIVOS *Proponer e implementar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ocasionados a las especies vegetales identificadas y categorizadas en veda, dentro del área de influencia directa (AID) del depósito "La Rondalla", durante la fase de ejecución de las obras de lleno del predio.*	
METAS *Minimizar la intervención y/o afectación de dos (2) individuos de pino romerón (Retrophyllum rospigliosii), de los diecinueve (19) individuos de helechos arborescentes (Cyathea caracassana), de las 168 orquídeas (1 individuo epifita de la especie Rodriguezia granadensis y 167 individuos de la orquídea terrestre Mesadenella cuspidata), rescate de las dos brómelias epifitas (Tillandsia fendleri y Tillandsia cff. complanata) y el rescate porcentual de la superficie ocupada por los musgos, líquenes y hepáticas, registradas en el área de influencia directa (AID) del depósito, con propuestas ambientales viables, con miras a su protección ambiental.*	
ETAPA *Llenado y adecuación técnica de los materiales provenientes de las actividades de*	

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

corte y excavación por la construcción del Sector 1. (Tiempo de seguimiento, previsto en 3 años).
IMPACTOS A CONTROLAR *• Medio Biótico* *• Flora: Afectación de flora presente en veda.* *• Alteración de la cobertura vegetal* *• Desplazamiento de fauna local* *• Paisaje: Deterioro por cambios en el paisaje.*
TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR *• Aislamiento del pino romerón identificado con el código R002 y reubicación del pino identificado con el código V0039, en el área de protección de la Quebrada La Mina.* *• Traslado de 10 individuos de helechos arborescentes (Cyathea caracassana), para los otros 9 individuos se solicita erradicación.* *• Rescate de las orquídeas y las brómelias para garantizar su supervivencia, acordado el mejor sitio con la autoridad ambiental.* *• Rescate y reubicación de un porcentaje de superficie ocupada por los líquenes y briofitos, de acuerdo a su abundancia en el predio, garantizando su supervivencia de acuerdo a las mejores condiciones brindadas para su conservación.* *• Seguimiento y monitoreo de individuos trasladados.*

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES EN VEDA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE A NIVEL NACIONAL Y/O REGIONAL, UBICADAS EN EL PREDIO "LA RONDALLA".	***FICHA CDVCC-1-1A***
ACCIONES A DESARROLLAR ***Rescate:*** *es la intervención antrópica que tiene por finalidad tomar un individuo sano y llevarlo a un hábitat similar o a un hospedero de iguales o similares condiciones, para garantizar su establecimiento y supervivencia.* ***Traslado:*** *son las acciones concernientes a la reubicación de una especie, a la que se le quiere garantizar su supervivencia, ubicándola en un sitio cuyas condiciones y características biofísicas sean muy similares a las donde se encontraba.*	
Helechos arborescentes *Los helechos se deben rescatar inicialmente para su cambio de hábitat y llevarse a un sitio de almacenamiento donde tenga unas condiciones técnicas que garanticen la no perdida de los individuos, para su posterior resiembra.* *Dentro de la primera etapa que corresponde al rescate se consideran variables como: su estado fitosanitario, reproductivo y su altura. Se deben georeferenciar los diferentes individuos y hacer la respectiva identificación taxonómica, posteriormente se hace la extracción directa del sitio. Para la extracción, se traza un radio desde el eje del estípite, que varía de acuerdo a su altura y puede oscilar entre 0,80m y 1,80m. Luego se procede a realizar el ahoyado, sin lastimar las raíces, ya que son muy susceptibles a los daños mecánicos que pudiesen llegar a presentarse.* *Después de extraer técnicamente el helecho, se procede a recubrir el pan de tierra con un material biodegradable y se lleva hasta el sitio de almacenamiento temporal, en este sitio se debe dejar el panel de tierra destapado para no alterar las condiciones del individuo y buscar una mejor respuesta al momento del traslado.* *Durante la fase de almacenamiento temporal, la recomendación es ubicar sitios cercanos a los frentes de obra para establecer los viveros, para poder controlar las condiciones de humedad e iluminación, evitando el estrés y deterioro de los individuos. El almacenamiento no debe ser mayor a seis (6) días, por la fragilidad de las especies.* *Los helechos arborescentes requieren de una humedad relativa alta, bajas temperaturas, iluminación indirecta, por lo tanto las zonas que se proponen para el traslado deben cumplir con estas características, como lo son las áreas boscosas. Para la reubicación en el nuevo sitio, se realizará un ahoyado de igual tamaño del panel de tierra del helecho y antes de colocar el individuo se deposita un puñado de materia orgánica, en lo posible procedente del mismo sitio de origen del helecho, con el fin de incorporar micorrizas y nutrientes, seguidamente se descubre el panel de tierra y se mete dentro del ahoyado.*	

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

A cada individuo de helecho arborescente trasladado, se le realizará una ficha que contenga el número asignado en campo, identificación taxonómica, sitio de extracción y de reubicación con coordenadas, fecha de rescate y de reubicación, registro fotográfico de las actividades y fechas de monitoreo. Estas actividades estarán a cargo de un profesional con conocimiento técnico para el manejo de estas especies, además se brindará la respectiva capacitación técnica al personal de apoyo para garantizar la supervivencia de los individuos

Especies Forestales en Veda

Solamente se registraron dos individuos forestales dentro del predio que corresponden a la especie Retrophyllum rospigliosii, el cual se encuentra vedado a nivel nacional y con restricción de uso y aprovechamiento a nivel regional. Sin embargo, la propuesta técnica de parte del Consorcio Desarrollo Vial Camilo C, es proteger estos individuos, proponiendo un área de aislamiento alrededor del pino, que corresponde a un radio de 10 metros para un área de protección de 314,16 m², lo que estaría garantizando la no intervención ni afectación del pino por las actividades del depósito. Y para el otro individuo se propone el traslado y reubicación a través de un común acuerdo con la autoridad ambiental.

LUGAR DE APLICACIÓN

Sitios seleccionados para la resiembra, de acuerdo a las concertaciones con la autoridad ambiental.

POBLACIÓN BENEFICIADA

Municipio de Caldas, departamento de Antioquía. Como estas especies son importantes dentro del ecosistema, el presentar medidas de manejo para la protección de éstas, no sólo se verán beneficiadas las comunidades del AID, sino las poblaciones de sus alrededores.

MECANISMOS Y ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN

Socializar a la comunidad tanto circundante como a los contratistas y obreros sobre la importancia de estas especies, además de sensibilizarlos respecto al papel ecológico que cumplen estas especies dentro del ecosistema como lo son los pinos nativos, helechos, epifitas y orquídeas.

PERSONAL REQUERIDO

1. *Ingeniero Forestal o Afín y Cuadrilla de siembra (extracción y resiembra)*
2. *Ingeniero Forestal o Afín (extracción, resiembra y seguimiento)*

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

- ***Indicadores Cualitativos***
  1. *Registro fotográfico*
  2. *Formato de seguimiento trasplante de helechos.*
- ***Indicadores Cuantitativos***
  1. *Número de individuos rescatados (helechos, brómelias, orquídeas, briofitos y líquenes)/Número de Individuos Inventariados (helechos, brómelias, orquídeas, briofitos y líquenes) *100=100 %*

Número de individuos trasladados con adecuado prendimiento / Número de individuos trasladados * 100 = 100%*

**Adecuado prendimiento: óptimo agarre de las raíces de los helechos sobre el suelo y buen estado fitosanitario.*

- *Frecuencia de Medición.*

El indicador No. 1 se medirá cada vez que se desarrollen las actividades de rescate y reubicación y cuando el Consorcio lo considere necesario.

El indicador No. 3 se medirá mes a mes por un período de 4 meses o en su defecto hasta cuando se realice la resiembra de la totalidad de los helechos, orquídeas, brómelias, epifitas y líquenes.

Los indicadores No. 2 y 4 se medirán 5 veces bimestral y semestralmente (ver seguimiento). En los meses 2, 4, 6, 12 y 18. La medición tendrá un período total de 18 meses.

- *Lugar de Medición.*

En los sitios elegidos para realizar la resiembra.

- *Tipo de Análisis.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Cuantitativo evaluando la mitigación y/o compensación a la afectación realizada.

- *Forma De Reporte*

Tabla 1 REGISTRO DE SEGUIMIENTO "TRASPLANTE HELECHOS" FECHA:			
K de extracción:		*K +*	
VEREDA:			
RESPONSABLE:			
Sitios de siembra	*Cantidad de helechos, orquídeas, brómelias, briofitos y líquenes por sitio*	*Observaciones*	*Registro Fotográfico*
			De ser necesario

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: *CDVCC*

CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

Actividad	Meses																					
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Actividades previas																						
Etapa constructiva																						
Etapa de desmantelamiento y abandono																						

CRONOGRAMA DEL PROGRAMA

Actividad	Meses																					
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Resiembra de Quiches																						
Seguimiento de épifitas sembradas																						
Seguimiento de Árboles sembrados por compensación de veda																						

PRESUPUESTO

Ítem de Compensación	Unidad	Cantidad	V/UNITARIO	V/TOTAL($)
Helechos arborescentes	Helecho	10*	$ 20.000	200.000.
	Helecho	45**	$20.000	900.000
Orquideas	Orquideas	168	$20.000	3.360.000
Bromelias	Bromelias	2	$20.000	40.000
Liquenes	Liquenes	Global		1.000.000
Briofitos	Musgos y hepaticas	Global		1.000.000
Total				**6.300.000**

Se propone hacer el recate de 10 individuos de helechos.
*** Como se solicita la tala de 9 individuos de Cyathea caracasana, se propone la siembra de 45 individuos.*

Los valores establecidos contemplan las actividades relacionadas (rescate, marcación, transporte, reubicación, ahoyado, almacenamiento, mantenimiento y seguimiento)

Cronograma

A continuación se relaciona las actividades a realizar dentro de este programa en relación con el tiempo planteado para tal fin

Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	MES																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Registro fotográfico																		
Rescate y reubicación de helechos																		
Mantenimiento, seguimiento y evaluación																		

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

CONSIDERACIONES GENERALES

El proyecto: "Construcción de la Segunda Calzada Primavera (Pr95+000) Camilo C (Pr81+900) en el departamento de Antioquia, para el predio DEPOSITO LA RONDALLA SECTOR 1 (Km10+840 – Km9+600)", de acuerdo a la información complementaria contenida en el documento técnico sobre el cual se realiza la evaluación de viabilidad, propone el levantamiento de veda temporal y parcial de los siguientes especímenes:

a. Especies Forestales: *(2) individuos de la especie Retrophyllum rospigliosii, identificados con código R-002 y 039 de la Tabla 2. De los cuales se propone: **1.** Al árbol numerado con el código R002 se propone demarcar un área de aislamiento de 20m² alrededor del árbol, con el objeto de no afectarlo durante el desarrollo de las actividades. **2.** Al árbol numerado con el código E039, se propone realizar el traslado hacia el sitio de Ronda de protección de la Quebrada La Mina.*

Consideraciones técnicas

Aunque el peticionario no propone afectar o aprovechar los 2 especímenes de Retrofhylum rospigliosii y las medidas de manejo están orientadas a mitigar o prevenir dicha afectación, el documento no proponen medidas de contingencia que den alcance al supuesto caso de que las medidas de protección en la operación del contorno, no sean suficientes para garantizar la permanencia de la especie a proteger y de igual manera la contingencia de garantizar el éxito de la acción de traslado, lo que hace pertinente viabilizar el levantamiento parcial y temporal de veda de estos dos ejemplares. De esta manera se hace conveniente complementar las acciones de manejo propuestas con acciones de monitoreo y compensación, condicionada a la permanencia de los ejemplares arbóreos objeto del trámite.

b. Helechos Arborescentes. *Diecinueve (19) individuos de helechos arborescentes de la familia CYATHEACEAE, con alturas variables desde 0,80 m hasta 5,0 m. en todo el predio; registrados en la Tabla 4 del presente acto administrativo.*

Consideraciones técnicas

En revisión del contenido de la Resolución N° 0971 del 14 de agosto de 2013, mediante la cual se otorgo el levantamiento parcial y temporal de la veda de 11 ejemplares de helechos arborescentes, se hace conveniente hacer la aclaración que los ejemplares referenciados en la Tabla 4 de la presente solicitud, relaciona nuevamente los 11 ejemplares de helechos arborescentes que cuentan con autorización de levantamiento de veda, en tal sentido las especies de helechos arborescentes sobre las cuales se considera viable realizar el levantamiento de veda en el presente acto administrativo son los siguientes:

Tabla 9. *Individuos de helechos arborescentes del predio la Rondalla sobre los que procede el levantamiento de veda.*

Consecutivo	N° de campo	Familia	Especie		CAP (cm)	H Total (m)	H Comi (m)	COORDENADAS		COPA X (m)	COPA Y (m)	OBSERVACIONES
			Nombre común	Nombre científico				NORTE	OESTE			
12	015	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracasana	53	1,5	1,3	828518	1159919	4	3	Buen estado
13	V016	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracasana	25	0,8	0,6	828587	1159972	4	4	Buen estado
14	V019	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracasana	28	1	0,6	828586	1160004	4	4	Buen estado
15	V020	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracasana	34	1	0,8	828575	1160002	3	3	Buen estado
16	V021	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracasana	38	1,2	0,9	828575	1160002	4	3	Buen estado
17	V024	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracasana	38	0,8	0,6	828586	1159719	4	4	Buen estado
18	V025	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracasana	35	0,8	0,5	828498	1159988	4	3	Buen estado
19	V027	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf caracasana	22	1	0,6	828551	1159975	1	1	Buen estado

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

En total son ocho (8) ejemplares de helechos arborescentes, sobre los cuales se hace viable el levantamiento parcial y temporal de la veda.

c. ***Epifitas vasculares (Orquídeas y Brómelias):*** *En el predio la Rondalla se registraron un total de 168 individuos de orquídeas, que corresponden a un (1) individuo epifito (Rodriguezia granadensis) y 167 individuos terrestres que pertenecen a la especie Mesadenella cuspidata. Del grupo de las Brómelias se registraron 2 individuos, uno del genero Tillandsia cff. complanata y otro del genero Tillandsia fendleri, para un total de 170 individuos de acuerdo a la siguiente tabla consolidada:*

Tabla 10. *Registro de epifitas vasculares (Orquídeas y Brómelias), registradas en el predio la Rondalla.*

Especie	***Morfoespecie***	***Cantidad***
Orquídeas	*Rodriguezia granadensis*	*1*
	Mesadenella cuspidata	*167*
Brómelias	*Tillandsia cff. complanata*	*1*
	Tillandsia fendleri	*1*
	TOTAL	*170*

Consideraciones técnicas.
La información complementaria presentada relacionada con la identificación, localización y medidas de compensación propuestas, se considera suficiente para dar viabilidad al levantamiento de veda.

d. *Epifitas No Vasculares. (Hepáticas, Musgos y Líquenes)*

Para las especies de Musgos, Hepáticas y Líquenes identificados en el predio La Rondalla, se identificaron un total de 13 familias y 14 géneros, registrado en las tablas 6 y 7, del presente acto administrativo.

CONCEPTO TÉCNICO
De acuerdo con la información contenida en el documento técnico presentado por ASESORÍAS VALENZUELA MÉNDEZ, que acompaña la solicitud de modificación de la Resolución N° 0971 del 14 de agosto de 2013, y con el que se aporta información complementaria de especímenes declarados en veda con presencia en el área del predio La Rondalla, con el que se solicita complementar el Levantamiento de Veda del proyecto "Construcción de la Segunda Calzada Primavera (PR 95+000) Camilo C (PR 81 +900), - Deposito la Rondalla Sector 1 (km. 10+840 – km. 9+600), en el Departamento de Antioquia", y teniendo en cuenta las aspectos técnicos del presente informe, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera:

Determinar cómo viable el levantamiento temporal y parcial de la veda para las especies de: Pino romerón (Retrophyllum rospigliossi), de los helechos arborescentes del genero Cyathea cf. Caracasana, de las epífitas vasculares del grupo de Orquídeas y Brómelias, y de las epífitas no vasculares de los grupos de las Hepáticas, Musgos y Líquenes, localizados en el área de influencia directa del proyecto "Construcción de la Segunda Calzada Primavera (PR95+000) Camilo C (PR81 +900), - Deposito la Rondalla Sector 1 (km10+840 – km9+600) en el departamento de Antioquia"

El levantamiento temporal y parcial de la veda está dirigido a los 2 ejemplares de la especie Retrophyllum rospigliossi. Las cantidades y la ubicación de los ejemplares de Pino Romerón (Retrophyllum rospigliossi), sobre las que se autoriza la intervención está señalado en la Tabla N° 2 del presente acto administrativo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El levantamiento temporal y parcial de la veda está dirigida al grupo de Helechos arborescentes y corresponden a ocho (8) especímenes de la especie Cyathea cf. caracasana. Las cantidades y la ubicación de los ejemplares de helecho arborescente sobre las que se autoriza la intervención están señaladas en la Tabla N° 9 del presente acto administrativo.

El levantamiento temporal y parcial de la veda está dirigido al grupo de las epífitas vasculares del grupo de Orquídeas y Brómelias. Las cantidades y la ubicación de los ejemplares de Orquídeas y Brómelias, sobre las que se autoriza la intervención están señaladas en la Tabla N° 10 del presente acto administrativo.

El levantamiento temporal y parcial de la veda está dirigido al grupo de las epífitas no vasculares del grupo de las Hepáticas, Musgos y Líquenes. Las cantidades y la ubicación de los ejemplares de las Hepáticas, Musgos y Líquenes, sobre las que se autoriza la intervención están señaladas en la Tabla N° 7 del presente acto administrativo.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Levantamiento Parcial y Temporal de la veda de especímenes de Pino romerón (Retrophyllum rospigliossi), de los helechos arborescentes del genero Cyathea cf. Caracasana, de las epífitas vasculares del grupo de Orquídeas y Brómelias, y de las epífitas no vasculares de los grupos de las Hepáticas, Musgos y Líquenes, está condicionado al otorgamiento de las respectivas Licencias Ambientales del Sector 1 (km10+840 – km9+600) y de la zona de disposición materiales de corte y excavación del predio denominado "La Rondalla", que defina la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

La Empresa CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C., deberá implementar las siguientes medidas de compensación relacionadas con el levantamiento temporal y parcial de la veda, e incorporarlas en el Programa de Compensación del presente acto administrativo relacionado con las Medidas de Manejo de Especies en Veda propuesto.

Adelantar los procesos de bloqueo, traslado y reubicación de individuos de las especies de Orquídeas, Musgos, Líquenes y Helechos arborescentes, priorizando las áreas de emplazamiento o los sitios donde se van a relocalizar las especies, de acuerdo a los ecosistemas y cobertura vegetal de estructura similares a las de los ecosistemas donde normalmente coexistían estas especies, en las proporciones y cantidades acorde a lo contemplado en las fichas de medidas de manejo propuestas.

Las acciones de rescate y reubicación de epífitas al medio natural, se deben acompañar de un proceso de divulgación y concientización ambiental dirigido a las comunidades presentes en el área de influencia del proyecto (Juntas de acción comunal y operarios, entre otros), en el que se resalte la importancia de la conservación de los especímenes sometidos al levantamiento de Veda del proyecto.

Para la implementación de las acciones que La Empresa CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C. propone desarrollar dentro de las Medidas de Manejo por la Afectación de Especies en Veda, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera que la Empresa CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C., deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. *En relación con los sitios en los que se van a relocalizar las especies que se van a aprovechar, producto del levantamiento de la veda, se debe buscar que:*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

a. *Los sitios a donde se van a hacer los traslados deben estar ubicados preferiblemente en territorios que estén cobijados bajo alguna figura de protección o en su defecto, se acuerde con los propietarios de los predios seleccionados para llevar a cabo el traslado, de manera tal que se garantice que los individuos cuenten con un hábitat natural adecuado, donde se asegure que los individuos a futuro tengan la capacidad de producir material fértil viable que pueda dejar descendencia fértil para seguir con los ciclos biológicos de la especie.*
b. *Que el traslado de las especies de epífitas vasculares y no vasculares, no perjudiquen ni a los árboles a donde se van a trasladar los individuos removidos, ni a las comunidades de epífitas que están establecidas de manera natural sobre algunos de ellos.*

2. *La Empresa CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C., como parte de las medidas relacionadas en el levantamiento temporal y parcial de la veda, deberá presentar a este Ministerio durante los siguientes tres (3) años, informes de monitoreo y seguimiento de las actividades de manejo y compensación por la afectación de las especies sobre las cuales se viabilizó el levantamiento temporal y parcial de la veda, indicadas en el presente acto administrativo. Cada informe de seguimiento y monitoreo se deberá presentar con una periodicidad máxima de seis (6) meses.*

3. *Al iniciar las actividades de construcción y/o tipos de obras (Construcción de segunda calzada y/o mejoramiento vial), que correspondan a Sector 1 (km. 10+840 – km. 9+600) y Zona de disposición de materiales – Predio La Rondalla, del proyecto vial, sobre las cuales se viabilizó el levantamiento temporal y parcial de la veda indicadas en el en el presente acto administrativo, se deberá presentar un primer informe máximo tres (3) meses después de iniciar las actividades, en el que presente el desarrollo de las medidas de prevención, recuperación y compensación ejecutadas en el manejo por la afectación de las especies en Veda dando cumplimiento a lo propuesto en el "PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES EN VEDA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE A NIVEL NACIONAL Y/O REGIONAL, UBICADAS EN EL PREDIO "LA RONDALLA"." y lo señalado en el documento.*

En los informes de seguimiento y monitoreo deberán realizar una descripción detallada de los indicadores propuestos, además de las acciones ejecutadas para el rescate, traslado, emplazamiento y compensación de los especímenes objeto del levantamiento de la Veda, al igual que describir los siguientes aspectos técnicos:

a. *Un primer informe que contenga Planos a escala 1:5.000, con la localización de las áreas en donde se desarrollarán las labores de reubicación de epifitas y/o enriquecimiento de bosque natural, que incluya: coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, aspectos socio económicos y el derecho de vía del proyecto. Los mapas deberán ir relacionados con material fotográfico.*
b. *Presentar una relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y reubicados, así como, las medidas preventivas y correctivas del caso.*
c. *En caso de presentarse mortalidad se deberá establecer el porcentaje para cada género y documentar las posibles causas.*
d. *Descripción de las actividades de divulgación y capacitación a las juntas comunales de las veredas donde se localiza el proyecto y a los*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

operarios, con los respectivos soportes de verificación y registro fotográfico.

e. *Con base a la experiencia vivida en el desarrollo de las actividades, se deberán proponer alternativas para el manejo de los grupos taxonómicos y especies amparados en el levantamiento parcial y temporal de veda afectados, para proyectos similares.*

(...)"

CONSIDERACIONES LEGALES

Vistos los documentos que reposan en el expediente **ATV0014** y teniendo el mencionado concepto técnico del 14 de noviembre de 2013,, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se concluye:

Que el **INDERENA** a través de la Resolución 0316 de 1974, estableció la veda del Pino Colombiano *(Podocarpus rospigliossi, Podocarpus montanus y Podocarpus oleifolius)*, Nogal *(Juglans spp.),* Hojarasco *(Talauma caricifragans),* Molinillo *(Talauma hernandezi)*, Caparrapí *(Ocotea caparrapi),* Comino de la Macarena *(Erithroxylon sp. [sic.])* y Roble *(Quercus humboldtii).*

Que el **INDERENA** a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció la veda de Musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies

Que el **INDERENA** a través de la Resolución 0881 de 1977, estableció la veda del Helecho macho, Palma boba o Palma de helecho *(Familias: Cyatheaceae y Dicksoniaceae; géneros Dicksonia, Cnemidaria, Cyatheaceae, Nephelea, Sphaeropteris y Trichipteris).*

Que el **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)** mediante la Resolución 383 del 23 de febrero de 2010, declaro las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico del 31 de julio de 2013, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, considera **VIABLE LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013 PARA EL LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C – BOLOMBOLO",** acorde a la información presentada por el **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C.,** y evaluada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios.

Que el mencionado Concepto Técnico del 14 de noviembre de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señaló las obligaciones a cargo del **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C.,** las cuales se indicarán en la parte resolutiva del presente acto.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, dentro de las cuales se encuentra:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

"...15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras "*la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda".*

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera **VIABLE MODIFICAR** la Resolución 0971 del 14 de agosto de 2013, en el sentido de autorizar el levantamiento de veda de los ejemplares que se ubiquen en el Área de Influencia Directa del proyecto ***"Construcción de la Segunda Calzada Primavera (PR95+000) Camilo C (PR81+900), - Deposito la Rondalla Sector 1 (km10+840 – km9+600) en el departamento de Antioquia"***

ARTICULO SEGUNDO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera **VIABLE** el levantamiento temporal y parcial de veda de dos (2) ejemplares de Pino romerón *(Retrophyllum rospigliossi),* localizados en el Área de Influencia Directa del proyecto ***"Construcción de la Segunda Calzada Primavera (PR95+000) Camilo C (PR81+900), - Deposito la Rondalla Sector 1 (km10+840 – km9+600) en el departamento de Antioquia"***

Las cantidades y la ubicación de los ejemplares sobre las que se autoriza la intervención están señaladas en la siguiente tabla.

Tabla 2. *Individuos de la especie Retrophyllum rospigliosii inventariados*

NF	Nombre científico	CAP (cm)	HTotal (m)	H Ccial (m)	COORDENADAS		COPA X (m)	COPA Y (m)	DAP (m)	AB (m²)	Vol. Ccial (m³)	Vol. Total (m³)
					NORTE	OESTE						
R-002	*Retrophyllum rospigliosii*	139	10	5	828475	1159918	10	8	0,44	0,62	1,54	2,00
039	*Retrophyllum rospigliosii*	42	3	1,5	828575	1160098	3	3	0,13	0,06	0,04	0,05

Fuente: Estudio de Levantamiento de Veda – Información complementaria. Asesorías Valenzuela Méndez. 2013.

ARTICULO TERCERO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera **VIABLE** el levantamiento temporal y parcial de veda de ocho (8) especímenes de la especie *Cyathea cf. Caracasana* del grupo de Helechos arborescentes, localizados en el Área de Influencia Directa del proyecto ***"Construcción de la Segunda Calzada Primavera (PR95+000) Camilo C (PR81+900), - Deposito la Rondalla Sector 1 (km10+840 – km9+600) en el departamento de Antioquia"***

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Las cantidades y la ubicación de los ejemplares sobre las que se autoriza la intervención están señaladas en la siguiente tabla.

Tabla 9. Individuos de helechos arborescentes del predio la Rondalla sobre los que procede el levantamiento de veda.

Consecutivo	N° de campo	Familia	Especie		CAP (cm)	H Total (m)	HCola (m)	COORDENADAS		COPA X (m)	COPA Y (m)	OBSERVACIONES
			Nombre común	Nombre científico				NORTE	OESTE			
12	V015	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf. caracasana	53	1,5	1,3	8285618	1159919	4	3	Buen estado
13	V016	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf. caracasana	25	0,8	0,6	8285587	1159972	4	4	Buen estado
14	V019	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf. caracasana	28	1	0,6	8285585	1160004	4	4	Buen estado
15	V020	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf. caracasana	34	1	0,8	8285573	1160002	3	3	Buen estado
16	V021	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf. caracasana	38	1,2	0,9	8285573	1160002	4	3	Buen estado
17	V024	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf. caracasana	35	0,8	0,5	8285585	1159713	4	4	Buen estado
18	V025	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf. caracasana	35	0,8	0,5	8285498	1159968	4	3	Buen estado
19	V027	CYATHEACEAE	Helecho arborescente	Cyathea cf. caracasana	22	1	0,6	8285551	1159975	1	1	Buen estado

ARTICULO CUARTO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera **VIABLE** el levantamiento temporal y parcial de veda de las epífitas vasculares del grupo de Orquídeas y Brómelias localizados en el Área de Influencia Directa del proyecto **"Construcción de la Segunda Calzada Primavera (PR95+000) Camilo C (PR81+900), - Deposito la Rondalla Sector 1 (km10+840 – km9+600) en el departamento de Antioquia"**

Las cantidades y la ubicación de los ejemplares sobre la que se autoriza la intervención están señaladas en la siguiente tabla.

Tabla 10. *Registro de epifitas vasculares (Orquídeas y Brómelias), registradas en el predio la Rondalla.*

Especie	***Morfoespecie***	***Cantidad***
Orquídeas	*Rodriguezia granadensis*	*1*
	Mesadenella cuspidata	*167*
Brómelias	*Tillandsia cff. complanata*	*1*
	Tillandsia fendleri	*1*
	TOTAL	*170*

ARTICULO QUINTO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera **VIABLE** el levantamiento temporal y parcial de veda de los ejemplares no vasculares del grupo de Hepáticas, Musgos y Líquenes localizados en el Área de Influencia Directa del proyecto **"Construcción de la Segunda Calzada Primavera (PR95+000) Camilo C (PR81+900), - Deposito la Rondalla Sector 1 (km10+840 – km9+600) en el departamento de Antioquia"**

Las cantidades y la ubicación de los ejemplares sobre la que se autoriza la intervención están señaladas en la siguiente tabla.

Tabla 7*. Registros correspondientes a los briofitos (musgos y hepáticas) y líquenes, evaluados en el predio "La Rondalla"*

Musgo y/o liquen	***Morfoespecie***	***Porcentaje***	***Cantidad***	***Superficie /spp.***	***% rescate***	***Superficie rescate***
Bromelia	*Tillandsia cff. complanata*		*1*			
Bromelia	*Tillandsia fendleri*		*1*			
Hepatica	*Plagiochila pachiloma*	*18%*		*0,03*	*60%*	*0,02*
Hepàtica	*Marchantia chenopoda*		*50 cm*			

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Liquen	*Caloplaca ferruginea*	*20%*		*0,04*	*60%*	*0,02*
Liquen	*Chrysothrix candelaris*	*21%*		*0,04*	*60%*	*0,02*
Liquen	*Cryptoteca rubrocinta*	*7%*		*0,01*	*60%*	*0,01*
Liquen	*Dirinaria aegialita*	*68%*		*0,12*	*60%*	*0,07*
Liquen	*Dirinaria applanata*	*274%*		*0,50*	*60%*	*0,20*
Liquen	*Flavoparmelia caperata*	*3%*		*0,01*	*60%*	*0,00*
Liquen	*Graphis aff. proserpens*	*9%*		*0,02*	*60%*	*0,01*
Liquen	*Lobaria amplissima*	*3%*		*0,01*	*60%*	*0,00*
Liquen	*Parmotrema robustum*	*9%*		*0,02*	*60%*	*0,01*
Musgo	*Campylopus aff. Introflexus*	*24%*		*0,04*	*60%*	*0,03*
Musgo	*Campylopus jamesonii*	*17%*		*0,03*	*60%*	*0,02*
Musgo	*Frullania cff. arecae*	*1%*		*0,00*	*60%*	*0,00*
Musgo	*Frullania cff. brasiliensis*	*103%*		*0,19*	*60%*	*0,08*
Musgo	*Neckera scabridens*	*101%*		*0,18*	*60%*	*0,07*
Musgo	*Rhynchostegium aff.aquatricum*	*26%*		*0,05*	*60%*	*0,03*
Musgo	*Schoenobryum cf. concavifolium*	*9%*		*0,02*	*60%*	*0,01*
Musgo	*Squamidium cff. nigricans*	*50%*		*0,09*	*60%*	*0,05*
Musgo	*Squamidium leucotrichum*	*23%*		*0,04*	*60%*	*0,03*
Orquídea	*Mesadenella cuspidata*		*167*			

Fuente: Estudio de Levantamiento de Veda – Información complementaria. Asesorías Valenzuela Méndez. 2013.

ARTICULO SEXTO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémico informa al **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C.,** que el Levantamiento Parcial y Temporal de la veda de los especímenes de Pino romerón *(Retrophyllum rospigliossi)*, de los helechos arborescentes del genero *Cyathea cf. Caracasana,* de las epífitas vasculares del grupo de Orquídeas y Brómelias, y de las epífitas no vasculares de los grupos de las Hepáticas, Musgos y Líquenes, está condicionado al otorgamiento de la respectiva Licencia Ambiental del Sector 1 (km10+840 – km9+600) y de la zona de disposición materiales de corte y excavación del predio denominado **"LA RONDALLA",** que defina la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

ARTICULO SÉPTIMO. – El **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C.,** deberá implementar las siguientes medidas de compensación relacionadas con el levantamiento temporal y parcial de la veda, e incorporarlas en el Programa de Compensación relacionado con las Medidas de Manejo de Especies en Veda propuesto.

1. Adelantar los procesos de bloqueo, traslado y reubicación de individuos de las especies de Orquídeas, Musgos, Líquenes y Helechos arborescentes, priorizando las áreas de emplazamiento o los sitios donde se van a relocalizar las especies, de acuerdo a los ecosistemas y cobertura vegetal de estructura similares a las de los ecosistemas donde normalmente coexistían estas especies, en las proporciones y cantidades acorde a lo contemplado en las fichas de medidas de manejo propuestas.

2. Las acciones de rescate y reubicación de epífitas al medio natural, se deben acompañar de un proceso de divulgación y concientización ambiental dirigido a las comunidades presentes en el área de influencia del proyecto (Juntas de acción comunal y operarios, entre otros), en el que se resalte la importancia de la conservación de los especímenes sometidos al levantamiento de Veda del proyecto.

ARTICULO OCTAVO. – Para la implementación de las acciones que el **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C.,** desarrollara en las Medidas de

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* **A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

Manejo por la Afectación de Especies en Veda, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera que el **CONSORCIO** deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. En relación con los sitios en los que se van a relocalizar las especies que se van a aprovechar, producto del levantamiento de la veda, se debe buscar que:
   - **a.** Los sitios a donde se van a hacer los traslados deben estar ubicados preferiblemente en territorios que estén cobijados bajo alguna figura de protección o en su defecto, se acuerde con los propietarios de los predios seleccionados para llevar a cabo el traslado, de manera tal que se garantice que los individuos cuenten con un hábitat natural adecuado, donde se asegure que los individuos a futuro tengan la capacidad de producir material fértil viable que pueda dejar descendencia fértil para seguir con los ciclos biológicos de la especie.
   - **b.** Que el traslado de las especies de epífitas vasculares y no vasculares, no perjudiquen ni a los árboles a donde se van a trasladar los individuos removidos, ni a las comunidades de epífitas que están establecidas de manera natural sobre algunos de ellos.

ARTICULO NOVENO. – El **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C.**, como parte de las medidas relacionadas en el levantamiento temporal y parcial de la veda, deberá presentar a este Ministerio durante los siguientes tres (3) años, informes de monitoreo y seguimiento de las actividades de manejo y compensación por la afectación de las especies sobre las cuales se viabilizó el levantamiento temporal y parcial de la veda, indicadas en el presente acto administrativo. Cada informe de seguimiento y monitoreo se deberá presentar con una periodicidad máxima de seis (6) meses.

ARTICULO DÉCIMO. – El **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C.**, al iniciar las actividades de construcción y/o tipos de obras (Construcción de segunda calzada y/o mejoramiento vial), que correspondan a Sector 1 (km.10+840 – km.9+600) y Zona de disposición de materiales – Predio La Rondalla, del proyecto vial, sobre las cuales se viabilizó el levantamiento temporal y parcial de veda indicadas en el presente acto administrativo, se deberá presentar un primer informe máximo tres (3) meses después de iniciar las actividades, en el que presente el desarrollo de las medidas de prevención, recuperación y compensación ejecutadas en el manejo por la afectación de las especies en Veda dando cumplimiento a lo propuesto en el **"PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES EN VEDA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE A NIVEL NACIONAL Y/O REGIONAL, UBICADAS EN EL PREDIO "LA RONDALLA"**.

PARÁGRAFO. – El **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C.**, en los informes de seguimiento y monitoreo deberán realizar una descripción detallada de los indicadores propuestos, además de las acciones ejecutadas para el rescate, traslado, emplazamiento y compensación de los especímenes objeto del levantamiento de la Veda, al igual que describir los siguientes aspectos técnicos:

- **a)** Un primer informe que contenga Planos a escala 1:5.000, con la localización de las áreas en donde se desarrollarán

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

las labores de reubicación de epifitas y/o enriquecimiento de bosque natural, que incluya: coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, aspectos socio económicos y el derecho de vía del proyecto. Los mapas deberán ir relacionados con material fotográfico.

b) Presentar una relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y reubicados, así como, las medidas preventivas y correctivas del caso.

c) En caso de presentarse mortalidad se deberá establecer el porcentaje para cada género y documentar las posibles causas.

d) Descripción de las actividades de divulgación y capacitación a las juntas comunales de las veredas donde se localiza el proyecto y a los operarios, con los respectivos soportes de verificación y registro fotográfico.

e) Con base a la experiencia vivida en el desarrollo de las actividades, se deberán proponer alternativas para el manejo de los grupos taxonómicos y especies amparados en el levantamiento parcial y temporal de veda afectados, para proyectos similares

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS en materia de administración y control relacionadas con el proyecto **"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C – BOLOMBOLO"** deberá realizar el seguimiento a las actividades señaladas en el presente acto administrativo sobre el levantamiento temporal y parcial de la veda y remitir los informes correspondientes a este Dirección, sin que esto implique la perdida de competencia de estas actividades por parte de este Ministerio

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo a El **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C.,** o a su apoderado legalmente constituido en la carrera 19 No. 93-52, teléfono 6109875 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Por la Dirección de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, comunicar el presente acto administrativo a la **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. –Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. –. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. –. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0971 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR LA CUAL SE AUTORIZO UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA ANCÓN SUR – PRIMAVERA – CAMILO C.* A CARGO DEL CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Sostenible, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 NOV 2013

MARÍA CLAUDIA GARCIA DÁVILA
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado
Expediente: ATV 0014.
Resolución: Modificación la Resolución 0971 del 14 de agosto de 2013.